

REGIMEN FUNDAMENTAL DE LA REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA EN BELGICA

I. Punto de partida

RÉGIMEN DESDE 1937 HASTA EL PERÍODO
1960-1964

1. Un Organó independiente del Gobierno, el Secretariado Permanente de Reclutamiento, organiza todas las pruebas selectivas para los funcionarios de todos los niveles y de todas las especialidades destinados en los distintos departamentos.

2. El Secretariado Permanente de Reclutamiento organiza igualmente los exámenes de promoción de grado en el seno de los departamentos ministeriales. Solamente algunos gra-

dos de la carrera administrativa están obligados a verificar tal examen.

3. Todas las nuevas promociones son nombradas por un período de prueba de uno a tres años.

4. Los concursos de selección comprenden pruebas escritas y orales de cultura general y una prueba escrita que versa sobre conocimientos teóricos, predominantemente jurídicos, para los administradores civiles.

5. Los exámenes de promoción y ascenso se basan esencialmente sobre el conocimiento y utilización de reglamentos de servicios.

6. Perfeccionamiento para los funcionarios ya en activo. Solamente se realiza en ciertas esferas de la Admi-

nistración y se limita al personal ejecutivo (Correos, Hacienda, Aduanas).

II. Reformas recientes

1. PERFECCIONAMIENTO

Se han organizado, después del año 1960, seminarios de perfeccionamiento de una duración de veinte días para los funcionarios superiores.

2. FORMACIÓN DE NUEVAS PROMOCIONES

Se ha creado en 1962 una Dirección General de Formación para las promociones de nivel universitario; dichas promociones, cualquiera que sea su especialización o el departamento ministerial de destino, reciben una formación común directa de un año, al final de la cual pueden ser licenciados.

La formación comprende tres períodos: tres meses de conferencias, de trabajos en equipo y de seminarios, siete meses en contacto con los diferentes servicios de su departamento y dos meses de *staff* en otro departamento. La Dirección General designa al departamento de destino según la aptitud de los candidatos después del primer período.

3. REFORMA JURÍDICA ADMINISTRATIVA (después del 1 de agosto de 1964)

- a) Las carreras administrativas se han normalizado.
- b) Los ascensos, incluso para las funciones superiores, estarán sometidos a exámenes competitivos.

c) Los concursos y los exámenes serán más prácticos y centrados sobre las funciones a realizar.

d) Los concursos de reclutamiento continuarán siendo organizados por la Secretaría Permanente de Reclutamiento, salvo casos de delegación de los departamentos ministeriales para grados especiales o inferiores.

e) Los exámenes de ascenso serán organizados por cada uno de los Ministerios.

f) Los programas y las técnicas para la realización de las pruebas serán fijados por el Ministerio de la Función Pública e impuestos a las autoridades organizadoras de los departamentos ministeriales por la vía de instrucciones de servicio.

4. CREACIÓN DE UNA DIRECCIÓN GENERAL DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN EN EL MINISTERIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (1964)

Esta Dirección General tiene por misión:

- a) Organizar o promover la formación y perfeccionamiento de todos los funcionarios.
- b) Elaborar el programa y las técnicas para la realización de los concursos y exámenes.
- c) Organizar y fomentar la utilización más adecuada de los distintos tipos de personal.
- d) Realizar estudios e investigaciones en el campo de la función pública.

5. PERSPECTIVAS INMEDIATAS

La Dirección General de la Selección y de la Formación se dedicará a hacer extensivos los programas de perfeccionamiento y formación a todos los niveles de la función pública.

Paralelamente, pondrá a punto un nuevo sistema de pruebas que reflejen en la medida de lo posible las situaciones administrativas reales, tenderá a exigir mejor la capacidad real de los candidatos frente a las tareas a cumplir o a los problemas concretos.

Un sistema de control estadístico permitirá verificar la validez de las pruebas, así como pronosticar el comportamiento futuro de los candidatos.

De otro lado, el hecho de que una misma autoridad sea responsable de

la formación y de la elaboración de las pruebas selectivas de la carrera administrativa, llevará a una influencia recíproca y beneficiosa de estas dos actividades. Permitirá, sobre todo, mejorar la calificación del personal. El programa de las pruebas podrá ser mejorado de año en año e incluidas nuevas técnicas paralelas al desarrollo de las iniciativas de formación, las que encontrarán a su vez una sanción eficaz en los exámenes.

El desarrollo de estas actividades supone al nivel de cada departamento ministerial la existencia de unidades bien compenetradas que en materia de administración de personal serán los correspondientes de la Dirección General de Selección y de Formación.

El Consejo de Ministros recientemente ha aprobado la creación de estas unidades administrativas.